

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

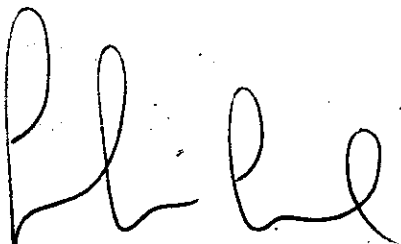
**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional VII al Convenio Marco de Colaboración, Asistencia y Complementación N° 9201 y ratificado por Decreto provincial N° 706/04, registrado bajo el N° 14.177, referente a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica el dictado de las asignaturas correspondientes al primer y segundo cuatrimestre de cuarto año y mesas examinadoras en la ciudad de Ushuaia, celebrado el día 30 de septiembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; ratificado mediante Decreto provincial N° 2288/09.

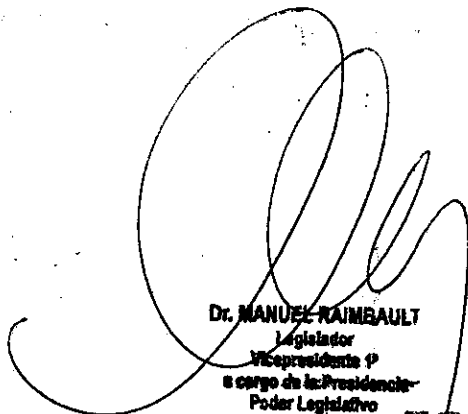
**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.**

**RESOLUCIÓN N° 209 /09.-**



**MARTIN A. ENCHIEME**  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo



**Dr. MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
Vicepresidente P  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL**

**SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y  
COMUNICACIONES**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*juariso / Decreto  
2288/09*

*B-4*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 OCT. 2009

VISTO el Expediente N° 001261-XX/2004, del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se modificó el Protocolo Adicional VII al  
Convenio Marco N° 9201, registrado bajo el N° 14177, suscripto entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
representada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y  
Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE, y la Universidad Nacional de la  
Patagonia Austral, representada por el señor Decano de la Unidad  
Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención  
de la Legislatura Provincial.

Que se cuenta con reserva presupuestaria para afrontar el  
pago.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente  
acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECRETA:**

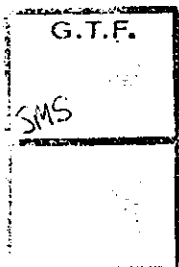
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional VII  
al Convenio Marco N° 9201, registrado bajo el N° 14177, suscripto entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
representada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y  
Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE, y la Universidad Nacional de la  
Patagonia Austral, representada por el señor Decano de la Unidad  
Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO; cuya copia  
autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los  
fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la  
Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto del presente a la partida presupuestaria  
Unidad de Gestión de Gasto 7810 – Inciso 3, del ejercicio económico y  
financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y  
archívese.

**DECRETO N° 2288/09**



*Prof. Julio Javier FOURASTIE*  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Gilberto E. Las Casas*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*Maria Fabiana Rios*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

Centro de Información y  
Documentación Educativa  
94107 Ushuaia Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

B-4

PROCOLO ADICIONAL VII AL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIÉ, D.N.I. N° 18.148.790, ad referendum de la Sra. Gobernadora, con domicilio en Patagonia N° 416 – Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO D.N.I. N° 16.067.810, con domicilio en Av. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA UNIVERSIDAD, con el objeto de realizar el dictado, en la ciudad de Ushuaia, de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, cuyo encuadre normativo se encuentra en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y COMPLEMENTACIÓN registrado con el número 9201 y ratificado con Decreto Provincial N° 706/04, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Los organismos firmantes se comprometen a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica el dictado de las asignaturas correspondientes al Primer y Segundo Cuatrimestre de Cuarto Año y Mesas Examinadoras en la ciudad de Ushuaia, desde el 1° de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo al detalle de materias que se estipula en el Anexo I del presente. -----

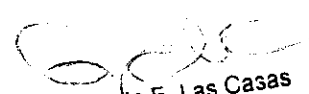
**SEGUNDA:** Las partes reconocen el dictado de las clases pendientes de las asignaturas Nutrición Animal y Manejo de Fauna correspondientes al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la carrera; y el dictado de las asignaturas Seminario II, Forrajes y Manejo de Aguas correspondientes al Primer Cuatrimestre del Cuarto Año de la carrera durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009. -----

**TERCERA:** La Provincia reconoce adeudar a la Universidad, durante el período expuesto en la Cláusula Segunda, los honorarios correspondientes al Coordinador Académico de la Carrera, atento a haber desarrollado las actividades inherentes a su función. -----

**CUARTA:** Para llevar a cabo lo apuntado en la Cláusula Primera, LA PROVINCIA se compromete a: -----

- a) Llamar a presentación de antecedentes profesionales para cubrir las horas cátedra de las distintas asignaturas, cuando corresponda, en la Provincia de Tierra del Fuego. -----
- b) Remitir a LA UNIVERSIDAD los currículum vitae recibidos, con el objeto de que la UNPA seleccione los docentes para cubrir los espacios curriculares que componen el plan de estudios de la carrera. -----
- c) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento de las comisiones Ad-Hoc para realizar las entrevistas a los postulantes, en el caso en que LA UNIVERSIDAD así lo requiera para implementar el proceso de selección de postulantes a los cargos docentes, para lo cual LA PROVINCIA proveerá a LA UNIVERSIDAD un total de nueve (9) pasajes aéreos por los tramos RIO GALLEGOS - USHUAIA – RIO GALLEGOS, en el período comprendido en la Cláusula Primera. -----
- d) Si de las entrevistas realizadas surgiera un docente con categoría de Profesor Adjunto o superior su haber estará a cargo de la PROVINCIA y la UNIVERSIDAD realizará en conjunto con el docente el contralor académico del dictado de la asignatura. -----
- e) En caso que los postulantes a cubrir horas cátedra no tuviesen los antecedentes en docencia universitaria y/o investigación que la

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA. 07 OCT. 2009  
BAJO N° 14177

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.I. y T.

Reglamentación de LA UNIVERSIDAD requiere, éstos serán nombrados como Auxiliares de Docencia (categoría Asistentes o Ayudantes según sus méritos académicos), estando sus haberes a cargo de LA PROVINCIA, y se nombrará además un Profesor Adjunto o superior de LA UNIVERSIDAD, que percibirá un haber igual a las dos terceras partes del percibido por el Asistente, haber que será abonado en forma proporcional y mensualmente por LA PROVINCIA a LA UNIVERSIDAD – Unidad Académica Río Gallegos, previo envío de factura por parte de esta última. -----

- f) En el caso que no existan docentes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con posibilidades de tomar la asignatura LA UNIVERSIDAD enviará un docente de Categoría de Profesor Adjunto o Superior cuyos haberes estarán a cargo de la provincia y será abonado mensualmente por LA PROVINCIA a LA UNIVERSIDAD – Unidad Académica Río Gallegos, previo envío de factura por parte de esta última. -----
- g) A los efectos del cálculo de los haberes de los docentes de LA UNIVERSIDAD, se calcularán en base al valor de la hora cátedra de nivel superior establecido por la Provincia de Tierra del Fuego, considerando la carga horaria en la forma en que se calcula para el nivel en LA PROVINCIA, mediante la transformación de las horas reloj establecidas en el Plan de Estudios para las materias correspondientes, a horas cátedra. -----
- h) Nombrar un Coordinador Académico local, quien será el responsable de la coordinación de las tareas que se realicen en la ciudad de Ushuaia y actuará como nexo entre los docentes y el Coordinador Académico de la carrera de LA UNIVERSIDAD. El Coordinador Académico local percibirá un haber mensual equivalente a veinte (20) horas cátedra de nivel superior durante el dictado del último año de la carrera y a posteriori, durante el periodo de vigencia del presente, se mantendrá con diez (10) horas cátedra de nivel superior. -----
- i) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento del Coordinador Académico de LA UNIVERSIDAD, para desarrollar tareas en la ciudad de Ushuaia, inherentes a la carrera, para lo cual se proveerá de un total de nueve (9) pasajes aéreos, por los tramos RIO GALLEGOS – USHUAIA - RIO GALLEGOS, en el período consignado en la Cláusula Primera. -----
- j) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento, de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la supervisión del dictado de las asignaturas, en aquellos casos donde EL MINISTERIO haya designado un Asistente, considerándose la totalidad de veintiun (21) pasajes aéreos, por los tramos RIO GALLEGOS - USHUAIA – RIO GALLEGOS, en el período mencionado en la Cláusula Primera. -----
- k) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento, de los docentes de LA UNIVERSIDAD para el dictado de las materias de la carrera, sumando la totalidad de doce (12) pasajes aéreos, por los tramos RIO GALLEGOS - USHUAIA – RIO GALLEGOS, en el período mencionado en la Cláusula Primera. -----
- l) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la integración de mesas de exámenes junto a los docentes locales, considerándose cuarenta y cinco (45) pasajes aéreos, por los tramos RIO GALLEGOS - USHUAIA – RIO GALLEGOS, para los turnos de exámenes, en el período consignado en la Cláusula Primera. -----
- m) Designar al personal administrativo necesario para la implementación de la carrera correspondiente, asignándole los recursos de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA. -----
- n) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento del Secretario Académico y/o del Jefe del Departamento Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Gallegos, cuando sea necesario realizar auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados, para lo cual LA PROVINCIA proveerá a LA UNIVERSIDAD de seis (6) pasajes aéreos, por los tramos RIO GALLEGOS - USHUAIA - RIO GALLEGOS, en el período mencionado en la Cláusula Primera. -----
- o) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento del Decano y/o de la Directora del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos, para lo cual LA PROVINCIA proveerá a LA

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
07 OCT. 2003

FECHA.....  
BAJO Nº..... 14177

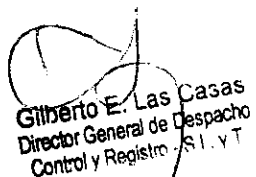
  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. I. y T.

- UNIVERSIDAD de seis (6) pasajes aéreos, por los tramos RIO GALLEGOS - USHUAIA - RIO GALLEGOS, en el período estipulado en la Cláusula Primera.
- p) Facilitar el espacio adecuado para el dictado de las clases teóricas, así como el espacio de laboratorio con los insumos que correspondan para la realización de prácticas, y la bibliografía necesaria para el dictado de las asignaturas.-----
- q) Depositar entre los días (cinco) 5 y (diez) 10 de cada mes, el monto correspondiente a los honorarios docentes de la UNPA del mes trabajado, una vez recibida la factura emitida por La Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos, en la cuenta 77/2 198/6 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. sucursal Río Gallegos.-----
- r) Entender y decidir en acuerdo con LA UNIVERSIDAD, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia.-----
- s) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento sólo ante necesidades extraordinarias de aumentar el número de viajes, sea para los docentes que conformarán las Comisiones Ad-Hoc de entrevistas a postulantes de docentes, sea para el Coordinador Académico de LA UNIVERSIDAD o para la supervisión del dictado de las asignaturas en los casos en que se haya designado un Auxiliar de Docencia, considerándose hasta una totalidad de seis (6) pasajes aéreos, por los tramos RÍO GALLEGOS - USHUAIA - RÍO GALLEGOS, en el período mencionado en la Cláusula Primera, debiendo en cada caso fundamentar el Coordinador Académico el correspondiente traslado. -----

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD, en atención a la concreción del programa se compromete a: -----

- a) Nombrar un Coordinador Académico de la carrera propuesto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, que actúe como nexo entre LA UNIVERSIDAD y la Coordinación Académica local, cuyo haber mensual, por el término de diez meses anuales, será equivalente a nueve (9) horas cátedra de Nivel Superior de la Provincia y estará a cargo de LA PROVINCIA. -----
- b) Reconocer como alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD a los inscriptos en la ciudad de Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. Los alumnos estarán inscriptos en la Unidad Académica Río Gallegos como alumnos No Residentes y sujetos al Reglamento de alumnos vigente en LA UNIVERSIDAD. -----
- c) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).-----
- d) Realizar las auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.-----
- e) Garantizar la comunicación entre Asistentes y Profesores Adjuntos, así como entre coordinadores para la pronta solución de inconvenientes que pudieran surgir durante los procesos académicos o cualquier otra instancia de trabajo.--
- f) Emitir entre los días (primero) 1° y (cinco) 5 de cada mes, una factura de La Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos (C.U.I.T. N° 30-65502011-6) con los honorarios docentes correspondientes a cada mes trabajado. -----
- g) Remitir al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de LA PROVINCIA mensualmente una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO II, y una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO III, ambos del presente Protocolo, debiendo consignar dichas planillas las acciones que se vayan desarrollando mes a mes y las que se adjuntarán a las correspondientes facturas, debiendo ser suscriptas por el Secretario Académico o Secretario de Extensión Universitaria de LA UNIVERSIDAD la primera (ANEXO II), y la segunda por el Coordinador de la Carrera (ANEXO III). -----
- h) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----

G. T. R  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA..... 07 OCT. 2009 .....  
 BAJO N° ..... 1.4.1.7.7 .....  


  
 Gilberto E. Las Casas  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro R.I. y T.

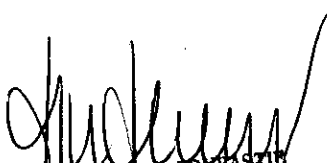
- i) Brindar a LA PROVINCIA, con una frecuencia de al menos una vez cada dos meses, cátedras abiertas y gratuitas a los docentes de LA PROVINCIA, sobre temáticas vinculadas a la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, las que estarán a cargo de los docentes de LA UNIVERSIDAD y se dictarán en ocasión de la concurrencia de los mismos al dictado de clases correspondientes al Primer y Segundo Cuatrimestre del Cuarto Año. -----
- j) Entender y decidir en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia.-----

**SEXTA:** Las partes reconocen y aceptan la vigencia del presente Protocolo desde el día 1 de octubre de 2009 hasta el día 31 de diciembre del año 2011, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra y con una anticipación de dos (2) meses, la decisión adoptada. Sin perjuicio de la rescisión del Convenio, ambas partes se comprometen a continuar con el cumplimiento íntegro de sus obligaciones para garantizar a los alumnos los beneficios que surgen del presente Convenio.-----

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los "ut supra" indicados. -----

----- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de septiembre del año 2009 -----

  
 DR. ALEJANDRO SUNICO  
 RECANO  
 UNPA UARG

  
 Prof. Julio Javier FOBRAS  
 Ministro de Educación,  
 Cultura, Ciencia y Tecnología

G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA..... 07 OCT. 2009  
 BAJO Nº ..... 14177.....

  
 Gilberto E. Las Casas  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - E. I. y T.

## ANEXO I – PROTOCOLO ADICIONAL VII

### Materias 1° Cuatrimestre – Cuarto Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.

- **Optativa**  
*Profesor Local (12 hs. cátedra mensuales)*  
*Profesor UNPA (8 hs. cátedra mensuales)*
- **Optativa**  
*Profesor Local (12 hs. cátedra mensuales)*  
*Profesor UNPA (8 hs. cátedra mensuales)*

### Materias 2° Cuatrimestre – Cuarto Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.

- **Formulación de Proyecto**  
*Profesor Local (9 hs. cátedra mensuales)*  
*Profesor UNPA (6 hs. cátedra mensuales)*
- **Optativa**  
*Profesor Local (12 hs. cátedra mensuales)*  
*Profesor UNPA (8 hs. cátedra mensuales)*
- **Optativa**  
*Profesor Local (12 hs. cátedra mensuales)*  
*Profesor UNPA (8 hs. cátedra mensuales)*
- **Optativa**  
*Profesor Local (12 hs. cátedra mensuales)*  
*Profesor UNPA (8 hs. cátedra mensuales)*



DR. ALEJANDRO SÚNICO  
DECANO  
UNPA UARG

Prof. Julio Javier POURASTIE  
Intendente de Investigación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA.....07.OCT.2009  
BAJO Nº.....14177.....

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.I.V.T.